



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 6816047 Radicado # 2025EE279504 Fecha: 2025-11-25
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) Peticionario(a).
Ciudad.

Referencia: Radicado SDA No. 2025ER266624 del 10 de noviembre de 2025

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se reporta una presunta afectación generada por el ruido producido por una alarma instalada en el edificio Clarimar, ubicado en la Carrera 35 No. 25 C - 23 en la localidad de Teusaquillo, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se permite informar lo siguiente:

Debido a que la afectación reportada está asociada con una posible contaminación auditiva generada por una fuente fija (alarma sonora), esta Secretaría, en el marco de sus competencias legales, ofició a la administración del Edificio Clarimar, solicitando la adopción de las medidas de control y mitigación pertinentes, otorgándole un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del recibo de la comunicación, para informar sobre las acciones correctivas implementadas y los mecanismos adoptados para prevenir nuevas afectaciones.

Ahora bien, dado que la situación descrita podría generar una afectación al ambiente, en caso de que la administración del edificio no adelante las actividades de control y/o mitigación correspondientes, esta Secretaría, como Autoridad Ambiental en el Distrito, adelantará la respectiva visita técnica de verificación, con el fin de evaluar la presunta afectación ambiental generada y, de comprobarse el incumplimiento de la normativa vigente, se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Aclarado lo anterior, es pertinente precisar que la contaminación acústica constituye una conducta de ejecución instantánea, por lo cual, las emisiones de ruido varían en el tiempo y dependen de la manipulación de la fuente emisora. En tal sentido, al ser un factor ambiental no estable que depende del entorno y la temporalidad, las emisiones sonoras corresponden a una conducta para la cual esta Entidad no genera permisos o licencias ambientales que las autoricen o avalen para ninguna actividad económica o residencial.

Por otro lado, dado que en el radicado de la referencia se relaciona una posible afectación al derecho a la tranquilidad y la convivencia, se aclara que las alteraciones a la convivencia por ruido no son objeto de control por esta Secretaría, toda vez que la SDA carece de competencia como autoridad administrativa de policía respecto del comportamiento descrito en el numeral 3 del artículo 93 de la Ley 1801 de 2016.

En ese sentido, esta problemática requiere control por parte de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones e Inspectores de Policía) y de los Alcaldes Locales, quienes, en el marco de sus competencias, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. Asimismo, corresponde a dichas autoridades el seguimiento al cumplimiento de horarios, normas de uso del suelo, orden público y demás obligaciones contempladas en la Ley 1801 de 2016.

En virtud de lo anterior, se remite copia de la presente comunicación a la Estación de Policía de Teusaquillo y a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Sin otro particular, en los anteriores términos se da respuesta a su petición y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que sobre el asunto surja, finalmente, finalmente ponemos a su disposición nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Cordialmente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia: *Dra. María Angélica González Russi. Alcaldesa Local, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Teusaquillo. Dirección: TV 18 BIS No. 38 – 41. Teléfono: (+601) 3204872. Correo electrónico: cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co.*

Comandante de Estación de Policía de Teusaquillo. Dirección: CR 13 No. 39 – 86. Teléfono: 3203051839. Correo electrónico: mebog.e13@policia.gov.co.

Anexo Entidades: Radicado SDA No. 2025ER266624 del 10 de noviembre de 2025

Elaboró:

VANESSA CATHERINE GUARIN MORA CPS: SDA-CPS-20251220 FECHA EJECUCIÓN: 19/11/2025

Revisó:

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES CPS: SDA-CPS-20250401 FECHA EJECUCIÓN: 24/11/2025

Aprobó: